

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 018-2025-UNCA-P

Huamachuco, 18 de marzo de 2025

VISTO, El Informe N° 003-2025-UNCA/SG, de fecha 17 de marzo de 2025, Carta N° 015-2025-DU-UNCA/MJTA, de fecha 13 de marzo de 2025, Solicitud S/N de fecha 10 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante la Ley N° 29756 fue creada la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, establece que: *Son autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual las siguientes:*

- 1. Secretaría de Instrucción.**
- 2. Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual.*
- 3. Tribunal Disciplinario;*

Que, el Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, en su artículo 18 señala que: *La Secretaría de Instrucción se encuentra a cargo de la investigación preliminar y la etapa de instrucción, sobre la presunta configuración del hostigamiento sexual en la UNCA, está compuesta por un (1) integrante titular y un (1) suplente.* Asimismo, en su artículo 19 refiere lo siguiente: **La Secretaría de Instrucción, es designado mediante resolución del titular de la universidad (Rector), a propuesta de la Defensoría Universitaria, por el periodo de un (1) año, el mismo que podrán ser prorrogado por un periodo similar;**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 011-2025-UNCA-P, de fecha 05 de marzo de 2025, se designa al Secretario de Instrucción para casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir de la fecha hasta el periodo de un año, siendo los siguientes:

Titular: Jheympi Alexander Mendoza Vílchez
Suplente: Liz Pamela Asto Campos

Que, con Solicitud S/N de fecha 10 de marzo de 2025, el Abog. Jheympi Alexander Mendoza Vílchez, solicita la modificación de la Resolución de Presidencia N° 011-2025-UNCA-P, de fecha 19 de marzo de 2025, en el extremo de dejar sin efecto su designación como Secretario de Instrucción (Titular) para casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que con la referida designación se estaría truncando su participación como miembros de la Junta Directiva del SITCASUNCA, e impediría cumplir cabalmente las funciones de Especialista II para la Oficina de Asesoría Jurídica;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 018-2025-UNCA-P

Que, con Carta N° 015-2025-DU-UNCA/MJTA, de fecha 13 de marzo de 2025, la Defensora Universitaria (e) de la UNCA, señala que propuso al Abog. Jheyimi Alexander Mendoza Vílchez como Secretario de Instrucción, porque además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la UNCA, ostenta la profesión de abogado, que si bien no es un requisito, pero dada las funciones que desempeña el Secretario de Instrucción, resulta pertinente que un abogado conduzca el procedimiento en la fase de investigación preliminar y de instrucción; además hace conocer que hasta la fecha no se ha recepcionado denuncia alguna por casos de hostigamiento sexual, no siendo frecuente éstos casos en la UNCA, por lo que la labor de Secretario de Instrucción no representa carga laboral que impida al servidor ejercer sus funciones propias de su puesto;

Que, a través del proveído N° 753 de fecha 17 de marzo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia ratificando la designación del Abog. Jheyimi Alexander Mendoza Vílchez como Secretario de Instrucción Titular para casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCENDETE la solicitud presentada por el servidor Jheyimi Alexander Mendoza Vílchez, conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la designación del Abog. Jheyimi Alexander Mendoza Vílchez como Secretario de Instrucción Titular para casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 011-2025-UNCA-P, de fecha 05 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Defensoría Universitaria, Abog. Jheyimi Alexander Mendoza Vílchez y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denisy Prieta Polanco Jiménez
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL